

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

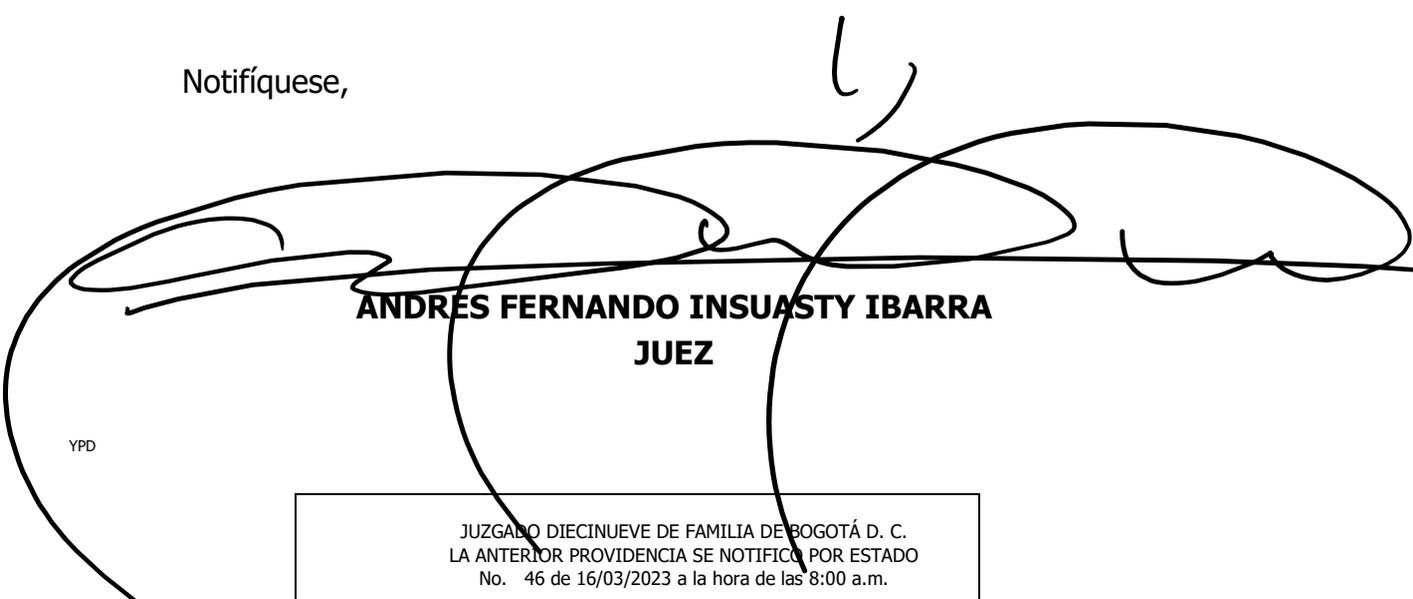
Conforme a la solicitud visible a índice 005, siendo procedente el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General, se corrige el numeral 14 el auto emitido el 6 de marzo de 2023 en el sentido de precisar, por una parte, que el mismo corresponde al numeral 9º, y por otra que, se RECONOCE como apoderado judicial de los señores MARÍA YAMILE OCHOA FUENTES, JOSÉ SAMUEL OCHOA FUENTES, SANTIAGO OCHOA FUENTES y MARCO AUGUSTO OCHOA FUENTES, al abogado FRANCISCO JAVIER PARRA ARIAS, y no como se indicó en la mencionada providencia.

2. El presente auto hace parte integral de la providencia emitida el 6 de marzo de 2023.

3. Se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a aclarar en que calidad actúa el señor DAVISON ANDRÉS DÁVILA OCHOA, a quien se relaciona en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 46 de 16/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54987513135569d9bcaeca45b8518cfd0d594310d90b812ae98382cda661d5**

Documento generado en 15/03/2023 11:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>